

LEY N° 4944

AUTORIZANDO A LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE HUAROCHIRÍ PARA LLEVAR A CABO LOS NUEVOS PROYECTOS DE REPRESAMIENTO CUYOS ESTUDIOS APRUEBE EL PODER EJECUTIVO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase a la Junta de Vigilancia de las obras de represamiento de las lagunas de Huarochirí, para llevar a cabo los nuevos proyectos de represamiento cuyos estudios apruebe el Poder Ejecutivo; y los trabajos que sean necesarios para el buen servicio de las obras ya concluidas.

Artículo 2°—Las Empresas Eléctricas Asociadas aportarán la suma de cinco mil libras peruanas (Lp. 5,000.0.00), y los demás regantes e interesados en las aguas del Rímac, la de quince mil libras

peruanas (Lp. 15,000.0.00), debiendo ser abonadas estas cantidades en ocho cuotas semestrales durante un período de cuatro años, que se contará a partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 3° — El prorratio entre los regantes e interesados, se efectuará en proporción a la dotación de regadío de que disfruten, y será pagado únicamente por los propietarios de los fundos.

Si los riegos no estuvieran determinados, se les computará a razón de uno por cada diez fanegadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

P. Max. Medina.